



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 011-2024-GDE-MPLC

Quillabamba, 25 de setiembre de 2024.

#### VISTOS:

Informe Legal N° 1035-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 25 de setiembre del 2024, Informe N° 0582-2024-JVM/OGPP/MPLC, presentado en fecha 20 de setiembre del 2024, Informe N° 0477-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, presentado en fecha 19 de setiembre del 2024, Informe N° 170-2024-OPMI/OGPP/GM/MPLC, presentado en fecha 18 de setiembre del 2024, Informe N° 0471-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, presentado en fecha 16 de setiembre del 2024, Informe N° 166-2024-OPMI/OGPP/GM/MPLC, presentado en fecha 12 de setiembre del 2024, Informe N° 1135-2024-GDE-MPLC/CJAJ, presentado en fecha 09 de setiembre del 2024, Informe N°0092-2024-GDE-JOP-MPLC, presentado en fecha 04 de setiembre del 2024, Informe N° 0440-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, presentado en fecha 28 de agosto del 2024, Informe N° 1079-2024-GDE-MPLC/CJAJ, presentado en fecha 26 de agosto del 2024, Informe N° 1041-2024-OSP/HPG/MPLC, presentado en fecha 23 de agosto del 2024, Informe N°036-2024/DSLPI/SVM/MPLC, presentado en fecha 21 de agosto del 2024, Memorandum N° 0404-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 19 de agosto del 2024, Informe N° 1033-2024-GDE-MPLC/CJAJ, presentado en fecha 19 de agosto del 2024, Informe N°0085-2024-GDE-JOP-MPLC, presentado en fecha 16 de agosto del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, es pertinente señalar que dicho principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la normativa.

Que, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, reconoce a los administrados el goce de los derechos y garantías del Debido Procedimiento Administrativo, que comprende de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

Que, en relación con el mencionado principio, Morón Urbina precisa que éste se desdobra en tres elementos esenciales e indisolubles: "(...) la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y la legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en la forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional".

Que, en ese sentido, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente, teniendo en cuenta que sus declaraciones producen efectos jurídicos respecto del interés, obligación o derecho de un administrado, tal como se encuentra previsto en el Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444. Bajo esa premisa, es posible afirmar que las entidades públicas, al emitir un acto administrativo, deben hacerlo cumpliendo el ordenamiento jurídico y siguiendo los procedimientos previamente establecidos para la consecución de tal fin, de lo contrario se estaría vulnerando el principio de legalidad y, por ende, el debido procedimiento administrativo.

#### Sobre la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 Del PIP con CUI 2451478.

Que, el Artículo 17, Inciso 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

"17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Asimismo la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1 Numeral 5 dispone que; "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anulará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra."

Respecto al tema, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala:

#### Artículo 33. Ejecución física de las Inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 011-2024-GDE-MPLC

En ese sentido, el Gerente de Desarrollo Económico, como Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DEL CACAO CHUNCHO EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2451478, por Ampliación Presupuestal N° 01, por la suma de S/. 984,475.16 soles y Ampliación de Plazo N° 01 de 360 días calendario, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que establece que:

#### **"Artículo 13. De las UEI**

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)"

En ese contexto, es de observancia la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Al respecto, se tiene que la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MPLC, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre del 2011, respecto a las Modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliaciones de plazo y modificaciones del presupuesto, precisa lo siguiente:

#### **21. De los Adicionales.**

a) Para la aprobación de un Adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre-establecido en el original del Expediente Técnico del Proyecto, el Residente deberá presentar al Inspector, un expediente conteniendo:

1. Informe debidamente sustentado, solicitando la Aprobación del Adicional. (...)
2. Memoria Descriptiva.
3. Presupuesto del Adicional. (...)
4. Planilla de Metrados.
5. Fórmula Polinómica, se elaborará para los adicionales con los precios del presupuesto base o nuevos.
6. Diagrama de Red (CPM o similar) de la ejecución del adicional, para sustentar la ampliación de plazo, siempre que la ejecución del adicional repercuta en la ejecución del proyecto.
7. Diagrama de Barras (o de Grant) para la ejecución del adicional.
8. Calendario valorizado de avance del adicional.
9. Copias de las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de obra tanto por el residente como por el inspector, sobre la necesidad de efectuar el adicional.
10. Planos y/o croquis del adicional solicitado.

b) Sin el requisito de la aprobación previa del expediente respectivo, y la verificación de la viabilidad del proyecto, el Residente de Proyecto podrá ejecutar adicionales solo y exclusivamente en casos de fuerza mayor, previa aprobación de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Planificación y Presupuesto.

c) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Municipal aprobatoria por la máxima autoridad administrativa de la entidad, por tanto, es responsabilidad de la Residencia, tomar las previsiones con la oportunidad debida. (...)

#### **22. Ampliación de Plazo de Ejecución.**

Se justifica una ampliación o reducción del plazo de ejecución de proyectos, por las siguientes causales:

- a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.
- c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- d) Demoras en la aprobación de los proyectos adicionales.
- e) Ejecución de obras adicionales.
- f) Disminución de melas
- g) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, o condiciones pre-establecidas en el mencionado expediente técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentadas y calculada. (...)

Todos los plazos relacionados al proceso de Ejecución de los Proyectos lo cual incluye su etapa de liquidación se computan por días calendario.

Toda Ampliación de Plazo de ejecución debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto.

#### **23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto**

Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de autorización por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. (Negrita es agregado)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba, Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO N° 011-2024-GDE-MPLC

Bajo esa premisa, el Ing. Jose Ochoa Paz, Residente de PIP y el Ing. Carlos Jesús Alegria Jiménez Gerente de Desarrollo Económico, presentan el Expediente Técnico Modificado N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DEL CACAO CHUNCHO EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2451478, que contiene Ampliación Presupuestal N° 01, por la suma de **S/. 984,475.16 soles**, por causales de Adicionales por ejecución de Partidas Nuevas y Ampliación de Plazo N° 01 de 360 días calendario, por caso fortuito y fuerza mayor (factores climatológicos), ejecución de Adicionales (Partidas Nuevas) y Disminución de Meta.

Asimismo, se observa, que el expediente cuenta con **OPINIÓN FAVORABLE** del Inspector del PIP, Ing. Salustio Valdivia Molina (Informe N° 036-2024/DSLPI/SVM/MPLC), y del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana García (Informe N° 1041-2024-OSP/HPG/MPLC) en los cuales previa evaluación y revisión del expediente, **OTORGAN SU CONFORMIDAD** al Expediente Técnico Modificado N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DEL CACAO CHUNCHO EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2451478, que contiene Ampliación Presupuestal N° 01, por la suma de **S/. 984,475.16 soles**, por causales de Adicionales por ejecución de Partidas Nuevas y Ampliación de Plazo N° 01 de 360 días calendario, por caso fortuito y fuerza mayor (factores climatológicos) y ejecución de Adicionales (Partidas Nuevas) y Disminución de Meta; cumpliéndose así lo establecido en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa de la MPLC.

De la misma manera, respecto a la habilitación de presupuesto para la Aprobación del Expediente materia de estudio, la Econ. Bithia Marluve Rozas Silva, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones mediante Informe N° 170-2024-OPMI/OGPP/GM/MPLC, recomienda que se remita el expediente a la Oficina de Presupuesto para la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 del PIP con CUI 2451478, por el importe de **S/. 984,475.16 soles**. En ese orden de ideas, la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 477-2024-HYBT/OIOGPP-MPLC, comunica de la existencia de Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de **S/. 984,475.16 soles**.

De la misma manera, resulta importante precisar respecto a la PROCEDENCIA del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01 del PIP "Mejoramiento y Ampliación de la Competitividad Productiva del Cacao Chuncho en las Cuencas de Chuyapi, Sambaray y Vilcanota del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención Departamento de Cusco", cuyo plazo de ampliatorio inicia el 08 de setiembre del 2024 y culmina el 02 de setiembre de 2025, **éste deberá de disponerse con EFICACIA ANTICIPADA**, por la demora en la tramitación y en aplicación expresa a lo regulado por el Literal 17.1) del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo, y señala: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**.

#### DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO INICIAL

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 611-2022-GM-MPLC, el 18 de agosto del 2022, se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DEL CACAO CHUNCHO EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2451478, con un plazo de ejecución de 720 días calendario y un presupuesto de ejecución de **S/. 2,678,469.02 soles**.

#### DE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Que, mediante Informe N° 0085-2024-GDE-JOP-MPLC, presentado en fecha 16 de agosto del 2024, el Ing. Jose Ochoa Paz, Residente del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DEL CACAO CHUNCHO EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01, y Ampliación de Plazo N° 01, según el siguiente detalle:

**AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01:** Por causales de Adicionales por ejecución de Partidas Nuevas, por lo cual requiere un **Ampliación de presupuesto por la suma de S/. 984,475.16 soles**, para concluir con las metas al 100%, según el detalle siguiente

#### MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO CON AMPLIACION DE PRESUPUESTO

Item	COMPONENTE	PERFIL	EXPEDIENTE TECNICO	DIFERENCIAL EXP TEC - MOD 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
1	COMPONENTE 01	S/ 792,790.57	S/ 901,166.02	S/ 220,928.29	S/ 1,122,094.31
2	COMPONENTE 02	S/ 707,772.26	S/ 475,057.22	S/ 185,425.24	S/ 660,482.46
3	COMPONENTE 03	S/ 188,027.83	S/ 255,280.86	S/ 88,281.27	S/ 344,233.49
4	COMPONENTE 04	S/ 203,689.10	S/ 282,832.42	S/ 82,281.27	S/ 365,113.69
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/ 1,892,279.76</b>	<b>S/ 1,914,336.52</b>	<b>S/ 577,587.43</b>	<b>S/ 2,491,923.95</b>
GASTOS GENERALES		S/ 548,985.08	S/ 466,515.89	S/ 321,443.53	S/ 787,959.42
GASTOS DE SUPERVISION		S/ 287,882.88	S/ 250,707.61	S/ 85,026.21	S/ 335,733.82
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA		S/ 50,047.21	S/ 16,908.99	S/ 418.00	S/ 17,326.99
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		S/ 27,687.12	S/ 30,000.00	S/ 0.00	S/ 30,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>S/ 2,806,882.05</b>	<b>S/ 2,678,469.02</b>	<b>S/ 984,475.16</b>	<b>S/ 3,662,944.18</b>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba, Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 011-2024-GDE-MPLC

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01: Por caso fortuito y fuerza mayor (factores climatológicos) y Ejecución de Adicionales (Partidas Nuevas) y Disminución de Meta, por 360 días calendario, según el detalle siguiente:

#### MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DEL CACAO CHUNCHO EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO				
COMPONENTES DEL PROYECTO	PLAZO INICIAL R.G.M. N° 611-2022-GM-MPLC, fecha 18 de agosto del 2022		AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (SOLICITADO)	
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01
COMPONENTE N° 01,02,03 y 04 AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO	19/09/2022	07/09/2024	08/09/2024	02/09/2025
	720 DIAS CALENDARIOS (APROBADO)		360 DIAS (SOLICITADOS)	
	TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ES DE 1080 DIAS CALENDARIOS			

Que, mediante Informe N° 036-2024/DSLPI/SVM/MPLC, presentado en fecha 21 de agosto del 2024, el Ing. Salustio Valdivia Molina - Inspector del PIP, previa revisión y evaluación de la petición de la Residencia del PIP, OTORGA CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DEL CACAO CHUNCHO EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2451478, por Ampliación Presupuestal N° 01, por la suma de S/. 984,475.16 soles y Ampliación de Plazo N° 01 de 360 días calendario.

Que, mediante Informe N° 1041-2024-OSP/HPG/MPLC, presentado en fecha 23 de agosto del 2024, el Ing. Huilberto Pariguana García, Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ratifica y emite CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DEL CACAO CHUNCHO EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2451478, por Ampliación Presupuestal N° 01, por la suma de S/. 984,475.16 soles y Ampliación de Plazo N° 01 de 360 días calendario.

Que, mediante Informe N° 1079-2024-GDE-MPLC/CJAJ, presentado en fecha 26 de agosto de 2024, el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, Gerente de Desarrollo Económico, solicita disponibilidad presupuestal para la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DEL CACAO CHUNCHO EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2451478, por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante Informe N° 170-2024-OPMI/OGPP/GM/MPLC, presentado en fecha 18 de setiembre de 2024, la Econ. Bithia Marluve Rozas Silva, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, previa evaluación del expediente, recomienda se derive el presente a la Oficina de Presupuesto para la habilitación de los recursos presupuestales por el importe de S/. 984,475.16 soles para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DEL CACAO CHUNCHO EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2451478.

Que, mediante Informe N° 477-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, presentado en fecha 19 de setiembre de 2024, el Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite informe de Disponibilidad Presupuesta hasta por la suma de S/. 984,475.16 soles.

Que, mediante Informe N° 0582-2024-JVM/OGPP/MPLC, presentado en fecha 20 de setiembre de 2024, el Mg. John Vargas Muñoz, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita Opinión Legal sobre el Expediente Técnico Modificado N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DEL CACAO CHUNCHO EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2451478, por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, para su posterior aprobación mediante acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 1035-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Director General de Asesoría Jurídica - Abog. Paul Jean Barrios Cruz, concluye y opina que es PROCEDENTE APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DEL CACAO CHUNCHO EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2451478, por Ampliación Presupuestal N° 01 por la suma de S/. 984,475.16 soles, y Ampliación de Plazo N° 01, por 360 días calendarios.

Bajo ese contexto, teniendo la solicitud de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Residencia del PIP y la Gerencia de Desarrollo Económico) la cual cuenta con OPINIONES FAVORABLES y CONFORMIDAD del Inspector del PIP y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y con informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Presupuesto, y en mérito al marco normativo antes descrito, que regula las modificaciones en fase de inversiones, corresponde continuar con el trámite para la Aprobación vía acto resolutivo el Expediente Técnico Modificado N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DEL CACAO CHUNCHO EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2451478, que contiene Ampliación Presupuestal N° 01, por la suma de S/. 984,475.16 soles, por causales de Adicionales por ejecución de Partidas Nuevas y Ampliación de Plazo N° 01 de 360 días calendario, por caso fortuito y fuerza mayor (factores climatológicos) y ejecución de Adicionales (Partidas Nuevas) y Disminución de Meta, las cuales se encuentran contempladas en los Numerales 21, 22 y 23 Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa de la MPLC.

Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, según el ROF aprobado por ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2023-MPLC, en su capítulo VI, del artículo 99 °.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, indica en el literal b) Aprobar mediante acto resolutivo las modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución. En ese sentido la Gerencia de Desarrollo Económico deberá emitir la aprobación mediante acto resolutivo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 011-2024-GDE-MPLC

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR con eficacia anticipada el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DEL CACAO CHUNCHO EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2451478, por Ampliación Presupuestal N° 01 por la suma de S/. 984,475.16 soles, y Ampliación de Plazo N° 01, por 360 días calendarios, según el siguiente detalle:

**AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01:** Por causales de Adicionales por ejecución de Partidas Nuevas, por lo cual requiere un Ampliación de presupuesto por la suma de S/. 984,475.16 soles, para concluir con las metas al 100%, según el detalle siguiente

#### MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO CON AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO

Item	COMPONENTE	PERFIL	EXPEDIENTE TÉCNICO	DIFERENCIAL EXP TEC - MOD 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
1	COMPONENTE 01	S/ 792,790.57	S/ 901,166.02	S/ 220,928.29	S/ 1,122,094.31
2	COMPONENTE 02	S/ 707,772.26	S/ 475,057.22	S/ 185,425.24	S/ 660,482.46
3	COMPONENTE 03	S/ 188,027.83	S/ 255,280.86	S/ 88,281.27	S/ 344,233.49
4	COMPONENTE 04	S/ 203,689.10	S/ 282,832.42	S/ 82,281.27	S/ 365,113.69
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/ 1,892,279.76</b>	<b>S/ 1,914,336.52</b>	<b>S/ 577,587.43</b>	<b>S/ 2,491,923.95</b>
GASTOS GENERALES		S/ 548,985.08	S/ 466,515.89	S/ 321,443.53	S/ 787,959.42
GASTOS DE SUPERVISION		S/ 287,882.88	S/ 250,707.61	S/ 85,026.21	S/ 335,733.82
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA		S/ 50,047.21	S/ 16,908.99	S/ 418.00	S/ 17,326.99
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		S/ 27,687.12	S/ 30,000.00	S/ 0.00	S/ 30,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>S/ 2,806,882.05</b>	<b>S/ 2,678,469.02</b>	<b>S/ 984,475.16</b>	<b>S/ 3,662,944.18</b>

**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:** Por Caso Fortuito y Fuerza Mayor (Factores Climatológicos) y Ejecución de Adicionales (Partidas Nuevas) y Disminución de Meta, por 360 días calendario, según el detalle siguiente:

#### MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO SEGÚN EXP. TÉCNICO	: 720 días calendario
Fecha de Inicio	: 19/09/2022
Fecha de Conclusión	: 07/09/2024
Ampliación de Plazo N° 01	: 360 días calendario
Fecha de Inicio	: 08/09/2024
Fecha de Conclusión Proyectada	: 02/09/2025
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>: 1080 días calendario</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DEL CACAO CHUNCHO EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2451478, la responsabilidad recae, en la UEL.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DEL CACAO CHUNCHO EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2451478.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Cc  
Alcaldía  
GDE  
OSP  
Residencia  
OGPP  
OTIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez  
CIP. N° 72075  
GERENTE